República Dominicana

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

DJU-CCC-006-19

LIC. PEDRO R. PEREZ LOPEZ ABOGADO NOTARIO PÚBLICO MAT. 3292 SAN

ENTRE: de una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),** institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No. 166-12, de fecha 12 de Julio del 2012, con domicilio y asiento social en Avenida Núñez de Cáceres Esq. Oloff Palmer, San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, Con Registro Nacional de Contribuyente No. (RNC-4-3012831-7), debidamente representada por su Director General el **ING. MANUEL GUERRERO VERAS,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No , domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo delante de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE,** o por su nombre completo **(INDOCAL).**

De la otra parte, la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, registro mercantil No. 1-34543SD, y **RNC-1-31-55090-8,** con su domicilio social y asiento principal en la Calle Winston Arnaud No. 37, Sector el Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por sus gerentes el **SR. FREDDY ALBERTO MENA FERNANDEZ,** dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. , domiciliado y residente en , , Distrito Nacional, Santo Domingo, y la **SRA. VILMA JINETTE PERALTA LIZARDO,** dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral , domiciliada y residente en , Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, se denominarán **LA SEGUNDA PARTE** o la **"PRESTRADOR/A DE SERVICIO".**

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la Resolución No. PNP-01-2019, aprueba los valores, para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en las contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones para el periodo 2019, por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: A que la referida Resolución PNP-01-2019 establece que superado el monto de RD$1,030,552.00, hasta RD$3,988,285.99, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios.**

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece que **La Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;

POR CUANTO: A que desde el día veintitrés (23) de agosto hasta el nueve (09) del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), este **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL),** convocó al proceso de Contratación de servicio por Comparación de

Precios No. **INDOCAL-CCC-CP-2019-0003**, para el Desarrollo e Implementación de un Sistema de Información Web para este INDOCAL.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) del mes de septiembre del año Dos mil Diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*.

POR CUANTO: A que los días once (11) del mes de septiembre del año Dos mil Diecinueve (2019) se dio apertura del Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas y el día veintiséis (26) de Septiembre del año Dos mil Diecinueve (2019) se apertura los Sobres "B, contentivo de la propuesta económica, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precio No. **INDOCAL-CCC-CP-2019-0003**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, del Notario Público actuante y de un proveedor participante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)**, mediante Acta No DCC-401/2019, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2019, le adjudicó a la empresa **DYNAMICSPM, S.**R.L., el Contrato de Servicio para Desarrollo e Implementación de una aplicación Web, para la gestión administrativa y financiera para este INDOCAL.

POR CUANTO: A que el día nueve (09) de octubre de 2019, El INDOCAL procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

POR CUANTO: En fecha doce (12) de Septiembre del año 2019, EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual cubre el Un (1%) del monto de la contratación, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, letra a del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL).

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) **El Contrato propiamente dicho**
b) **Pliegos de Condiciones Especificas**
c) **Organización y Metodología (Cronograma de Trabajo)**
d) **Presentación y Personal**
e) **Desglose presupuestario**
f) **Comunicación d/f 23 septiembre 2019, emitida por Dynamics de rectificación oferta técnica en los puntos 26 acápite 2.9 párrafo 1, página 27 acápite2.11, página 31**

párrafo 2 línea 3, página 28 acápite 2.1 resultado esperado número 8, página 33 punto 12 para el proceso comparación de Precio No. INDOCAL-CCC-CP-2019-0003

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.;** en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: Servicio para Desarrollar e Implementación de un Sistema de Información Web, para la gestión administrativa y financiera de este **INDOCAL**, en el proceso de comparación de Precio **No. INDOCAL-CCC-CP-2019-0003**, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas y la propuesta técnica presentada:

La contratación de este servicio, del primer año se hará por módulos, como se describe a continuación:

Ítem No.	Descripción del Servicio contratado	Cantidad[2]	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1.	Diseño y desarrollo de los módulos de finanzas, compras, ventas y servicio al cliente.	1	850,000.00	153,000.00	1,003,000.00
2.	Desarrollo del módulo de Metrología	1	300,000.00	54,000.00	354,000.00
3.	Desarrollo del módulo de Orientación y Divulgación de Normas	1	300,000.00	54,000.00	354,000.00
4.	Desarrollar un portal de reportes e Inteligencia de Negocios	1	450,000.00	81,000.00	531,000.00
VALOR TOTAL PARA LA CONTRATACION DE ESTE SERVICIO, **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 (RD$ 2,242,000.00).**					

LA PRESTADORA DE SERVICIO DYNAMICSPM, S.R.L, deberá entregar el primer entregable de la contratación de este servicio, el cual debe ser elaborado, estar aprobado y firmado por una persona certificada por el PMI (Project Management Institute) en PMP (Project Management Profesional), tal cual se indica en la oferta técnica es el plan de trabajo oficial acordado por las partes.

Luego de concluido y desarrollado de dicho Sistema web, la Prestadora de Servicio **DYNAMICSPM, S.R.L**, debe realizar el siguiente servicio de Mantenimiento Post-implementación, el cual se describe de la siguiente manera:

Ítem No.	**Descripción del Servicio por contratar**	Cantidad	Precio Unitario (Anual)	ITBIS	Precio Unitario (anual)
1	Plan de soporte y Mantenimiento anual posterior al cierre del proyecto luego de concluido el periodo de 3 meses de garantía incluida. (Pago único anual o pago mensual). Incluye administración, mantenimiento y asistencia del Sistema de Administración Financiera del INDOCAL. Revisión y mejora de los procesos ya implementados en las áreas de Finanzas, Compras, Ventas, Servicio al Cliente, Metrología y Orientación y Divulgación de normas. Desarrollo de nuevas opciones en dichas áreas de ser requerido. Desarrollo de módulos adicionales e integración al sistema de nuevas áreas según un levantamiento de requerimientos previo realizado cuyo desarrollo e integración no requiera un tiempo de desarrollo mayor a 20 horas mensuales. Asistencia remota de lunes a viernes con un acuerdo de nivel de servicios de24 horas luego de recibido el requerimiento y según los avances del proyecto.	1-anual (12 Meses)	950,000.00	171,000.00	1,121,000.00

	En caso de inconvenientes que requieran traslado físico y/o más tiempo de resolución se le notificara al contacto; se coordinara la visita y se le indicara la fecha de resolución y/o entrega en un plazo no mayor de 24 horas. Otros planes y alternativas pueden ser evaluados posteriormente según las necesidades plasmadas por la entidad contratante.				
	Valor total del Mantenimiento Post-garantía **Un Millón Ciento Veintiún Mil Pesos Con 00/100 RD$1,121,000.00.**				

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el servicio para desarrollo e implantación de un sistema web, asciende a la suma **de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 (RD$ 2,242,000.00),** más el Mantenimiento Post-implementación por **Un Millón Ciento Veintiún Mil Pesos Con 00/100 (RD$1,121,000.00)**, para un monto total objeto de este Contrato de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CON 00/100 RD$3,363,000.00.**

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 5.-FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán contra entrega, con el 20% de avance, según se indica:

5.3 **Con relación al servicio de desarrollo de un sistema web**, el INDOCAL para el año 2019, entregará a la prestadora de servicio un 20% de avance por anticipo del monto total de dicho servicio ascendente a la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos **Pesos Con 00/100 (RD$448,400.00), y el 80% restante a partir del mes de marzo 2020 por Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Pesos Con 00/100 (RD$1,793,600.) con la entrega de cada módulo a presentación de factura.**

5.4 **Con relación al servicio de Mantenimiento Post-implementación**, el INDOCAL realizará pagos mensuales a presentación de factura hasta el pago total de Un Millón Ciento Veinte Y Un Mil Pesos Con 00/100 (RD$1,121,000.00), a partir del primer trimestre del 2021.

5.5 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de Veinticuatro (24) meses **((2) años),** para el **servicio desarrollar e implementar un sistema web**, inicia desde el primero (1) de Noviembre del año 2019 hasta el 01 noviembre 2020 y el **Mantenimiento post-implementación del 02 de Noviembre 2020 hasta el 02 de Noviembre 2021**.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, acuerda, por este medio, liberar al **INDOCAL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **INDOCAL** ni **DYNAMICSPM, S.R.L.**, serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **INDOCAL** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L., no** pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE EL PRESTRADORA DE SERVICIO

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas, Oferta técnica presentada, en la rectificación de la oferta técnica, realizada mediante la comunicación d/f 23 septiembre 2019, emitida por Dynamics de en los puntos 26 acápite 2.9 párrafo 1, página 27 acápite2.11, página 31 párrafo 2 línea 3, página 28 acápite 2.1 resultado esperado número 8, página 33 punto 12 para el proceso comparación de Precio No. INDOCAL-CCC-CP-2019-0003

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, presentará al **INDOCAL**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, actuará en todo momento como **DYNAMICSPM, S.R.L**, fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **INDOCAL** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **INDOCAL**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por el **INDOCAL** vía **El Coordinador**, el Lic. Miguel Santana, Enc. Dpto. tecnología de la Información. Cuando La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **INDOCAL vía El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL.

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 12.-APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte del **INDOCAL** personal de La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al INDOCAL, para su revisión y aprobación. Si el **INDOCAL** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 13.-REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **INDOCAL**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, sea necesario el reemplazo de cualquier personal, La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL INDOCAL se** reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 14.-CONFLICTO DE INTERESES

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L., no se Beneficiará de Otros Pagos.** El pago para recibir por La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance de este. Por tanto, La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 15.-PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 16.-PRESENTACIÓN DE INFORMES

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas, oferta técnica y la rectificación de la oferta técnica.

Toda la documentación e informes preparados por La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo del **INDOCAL.** La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** deberá entregar al **INDOCAL** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento del **INDOCAL.** Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**

ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

El INDOCAL aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 18- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **INDOCAL.**

ARTÍCULO 19.-GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato de la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** hace formal entrega de dos garantías bancarias o una pólizas de seguros a favor del INDOCAL en cumplimiento a lo establecido en el artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, letra d, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), para el servicio desarrollo e implementación de un sistema Web, por un valor de Veinte y Dos Mil Cuatrocientos Veinte Pesos Con 00/100 (RD$22,420.00), equivalente al Uno (1%) del monto total del servicio, con una vigencia desde el 09/10/2019 hasta 31/12/2020 y el Servicio de mantenimiento Post-Implementación por un valor de Once Mil Doscientos Diez Pesos Con 00/100 (RD$11,210.00), equivalente al Uno (1%) del monto total del servicio, con una vigencia desde el 01/11/2019 hasta 01/11/2020.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INDOCAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.-RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. -

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** será en todo momento la única responsable y protegerá al **INDOCAL** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 21.-INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTRADORA DE SERVICIO

La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** será responsable, de indemnizar al **INDOCAL** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por el **INDOCAL,** pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.,** así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DEL INDOCAL

El Instituto dominicano para la Calidad (INDOCAL) hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

a) Provea a **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;

b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipo necesario para la realización de los servicios, EL/**LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO.**

c) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por La empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el INDOCAL.

ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN.

Por parte del INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL

El INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL), tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **DYNAMICSPM, S.R.L.**, incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
(ii) Requiera que **DYNAMICSPM, S.R.L.**, resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de DYNAMICSPM, S.R.L.:

La empresa DYNAMICSPM, S.R.L., tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al **INDOCAL,** si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

(i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
(ii) Requiera que el **INDOCAL** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte del **INDOCAL** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de faltas graves de la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **El INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)**no compensará por ningún motivo a la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.** por las sumas adeudadas.

El INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) podrá rescindir, sin responsabilidad, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **El INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)** compensará a la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 27.-CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

(i) Aquellos derechos y obligaciones de **El INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 18.

ARTÍCULO 28.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **El INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL).** No obstante, la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento de este sin costo adicional para el **INDOCAL.**

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **El INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL).**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 34.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 35.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL), realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 37.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

ING. MANUEL GUERRERO VERAS
DIRECTOR GENERAL
Actuando a nombre y representación de la Entidad
El Instituto Dominicano para la Calidad
(INDOCAL)

SR. FREDDY ALBERTO MENA FERNÁNDEZ
GERENTE
Actuando a nombre y representación de
La empresa DYNAMICSPM, S.R.L.

SRA. VILMA JINETTE PERALTA LIZARDO
GERENTE
Actuando a nombre y representación de
La empresa DYNAMICSPM, S.R.L.

Dynamics PM

YO, LIC. PEDRO PEREZ LOPEZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Matricula No. 3292 **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el **ING. MANUELMARIA GUERRERO VERAS,** en representación del Instituto Dominicano para la Calidad **(INDOCAL),** y los Señores **FREDDY ALBERTO MENA FERNÁNDEZ y VILMA JINETTE PERALTA LIZARDO** en representación de la empresa **DYNAMICSPM, S.R.L.**, de generales que constan, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes octubre del año 2019.

LIC. PEDRO PEREZ LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO

LIC. PEDRO R. PEREZ LOPEZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO
MAT. 3292